

**RESUELVE SOLICITUDES DE
CONFIGURACIÓN DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN Y CONTROLES
PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA BECA
MAGALLANES AL MES DE JUNIO DE 2022.
ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN
QUE INDICA.**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 246

Punta Arenas, 20 de Junio del 2022.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la Resolución Exenta N° 448 de 11 de febrero de 2022 que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 343 de 2021 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 1545, de fecha 26 de mayo de 2022, que modifica Resolución Exenta N° 448 de 11 de febrero de 2022; y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación correspondiente al año 2022 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 1.499 de fecha 24 de mayo de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en el Decreto Supremo N° 1871 de 2021 del Ministerio de Educación, que establece nuevo orden de subrogancia para el cargo de Secretario General de JUNAEB; en la resolución exenta en la Resolución RA N° 173/366/2929 de fecha 15 de abril de 2020 de JUNAEB, que nombra a doña Paula Vidal Muñoz como Directora de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°1499, de 24 de mayo de 2022;

2. Que, JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa Becas de Mantención para la Educación Superior, que a su vez contempla el Programa Beca Magallanes;

3. Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 211.751.806, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior;

4. Que, la referida glosa presupuestaria N° 07, establece lo siguiente: *“La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 251, de 2020, del Servicio y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Hasta \$ 396.490 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981, con convenio el año anterior a la implementación de la presente Ley para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes.”;*

5. Que, con fecha 11 de febrero de 2022, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 448, que “Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 343 de 2021 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala”;

6. Que, la Resolución Exenta N° 448 de 2022, fue recientemente modificada mediante Resolución Exenta N°1545, de fecha 26 de mayo de 2022, que entre otros aspectos reemplazó la nomenclatura “Departamento de Usuarios” por “Departamento de Bienestar Estudiantil” y redujo el presupuesto del Programa Beca de Mantención Educación Superior para el año 2022 de la BMES de M\$ 3.322.853 a M\$ 2.932.553;

7. Que, la citada Resolución Exenta N° 448 de fecha 11 de febrero de 2022, establece en su párrafo sexto el “Beneficio Beca Magallanes”,

artículo 20° "Descripción del beneficio", lo siguiente: *"El Beneficio Beca Magallanes y Antártica Chilena consiste en una asignación pecuniaria de libre disposición, que otorga el Estado a aquellos estudiantes de la región de Magallanes y Antártica Chilena que cursen estudios superiores en alguna universidad, centro de formación técnica o instituto profesional reconocido por el Estado, con sede instalada en dicha región y que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos siguientes."*;

8. Que, en el mismo párrafo sexto de la norma antes citada, se describen cada uno de los requisitos exigidos para la asignación y renovación del beneficio, entre otras disposiciones de carácter general que regulan el Programa;

9. Que, por su parte, el Título II Disposiciones Varias, de la citada resolución, en su artículo 34 fija la cobertura y montos del Programa para el año 2022, que asciende a una inversión total de M\$1.971.972 destinados a financiar un total de 1.922 becas;

10. Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, para el período 2022, JUNAEB elaboró el Manual de Asignación y Administración de Beneficios para los procesos de postulación y renovación año 2022, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre de 2021 y sus modificaciones;

11.- Que, mediante la circular N° 6 de fecha 3 de febrero de 2022 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca Magallanes proceso 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. Glosa N° 07;

12. Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 1.922 cupos para estudiantes de Educación Superior;

13. Que, en el marco del proceso de renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el considerando quinto, específicamente en el subtítulo 12.1 y 12.2, la Dirección Regional, según consta en acta con fecha 20 de junio del 2022, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de configuración de estados de excepción y configuración de alguno de los controles

programáticos del Programa Beca Magallanes, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutive del presente acto;

14.- Que, a continuación, se expone la aceptación o rechazo de los estados de excepción y controles programáticos en relación con la cantidad de estudiantes, cuya fundamentación se encuentra desarrollada en el acta de fecha 20 de junio del 2022:

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.

- a. Procede acoger el estado de excepción apelación por porcentaje de aprobación curricular solicitado por 19 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.1 del manual ya citado.
- b. Procede rechazar el estado de excepción porcentaje de aprobación curricular solicitado por 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.1 del manual, ya citado.

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.

- a. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 12 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando quinto del presente documento.
- b. Procede rechazar solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual ya citado.
- c. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual ya citado.
- d. Procede rechazar solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual ya citado.
- e. Procede acoger solicitudes de continuidad de estudios a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual ya citado.

- f. Procede rechazar solicitudes de continuidad de estudios a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual ya citado.
- g. Procede acoger solicitudes de salidas intermedias a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual ya citado.
- h. Procede rechazar solicitudes de salidas intermedias a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual ya citado.
- i. Procede acoger solicitudes de duración máxima a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual ya citado.
- j. Procede rechazar solicitudes de duración máxima a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los incumplimientos de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual ya citado.

11.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en virtud de lo dispuesto en el subtítulo 5.1.6 del Manual de Asignación de Beneficios aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, de JUNAEB y sus modificaciones, y en el marco del desarrollo del Programa Beca Magallanes para el proceso 2022, mediante el presente acto administrativo, se viene en aceptar y rechazar las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Beca Magallanes; en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACÉPTESE al mes de Junio del año 2022 la solicitud de estado de excepción apelación por porcentaje de aprobación curricular de la Beca Magallanes a 19 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que individualizan en el anexo N°1 se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo,, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	19
	SUB TOTAL	19
TOTAL GLOBAL		19

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE, al mes de Junio del año 2022 la solicitud de estado de excepción apelación por porcentaje de aprobación curricular de la Beca Magallanes a 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°2 se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	No cumplen con los requisitos establecidos.	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO TERCERO.- ACÉPTESE al mes de Junio del año 2022 la solicitud de suspensión de la Beca Magallanes a 12 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°3 que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	12
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	0
	SUB TOTAL	12
TOTAL GLOBAL		12

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁCESE al mes de Junio del año 2022 la solicitud de suspensión de la Beca Magallanes a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°4 que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	0
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO QUINTO.- ACÉPTESE al mes de Junio del año 2022 la solicitud de continuidad de estudios a 0; salida intermedia a 0; duración máxima a 0 de la Beca Magallanes, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con

los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°5 que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, según el siguiente desglose :

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	0
	salida intermedia	0
	duración máxima	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO SEXTO.- RECHÁCESE, al mes de Junio del año 2022 la solicitud de continuidad de estudios a 0 estudiantes; salida intermedia a 0 estudiantes; duración máxima a 0 estudiantes de la Beca Magallanes, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°6 que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	0
	salida intermedia	0
	duración máxima	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO SÉPTIMO.- TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Acta de fecha 20 de Junio del 2022.
- Anexo N°1: Individualización de renovantes del Programa Beca Magallanes para el año 2022, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por porcentaje de aprobación curricular.
- Anexo N°2: Individualización de renovantes del Programa Beca Magallanes para el año 2022, a los cuales se les rechaza el estado de excepción apelación por porcentaje de aprobación curricular.
- Anexo N°3: Individualización de renovantes del Programa Beca Magallanes para el año 2022, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.
- Anexo N°4: Individualización de renovantes del Programa Beca Magallanes para el año 2022, a los cuales se les rechaza el control programático suspensión.
- Anexo N°5: Individualización de renovantes del Programa Beca Magallanes para el año 2022, a los cuales se les acepta el control programático continuidad de estudios, salida intermedia y duración máxima.

- Anexo N°6: Individualización de renovantes del Programa Beca Magallanes para el año 2022, a los cuales se les rechaza el control programático continuidad de estudios, salida intermedia y duración máxima.

ARTÍCULO OCTAVO.- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 252.GLOSA N° 07 Becas de Mantención para Educación Superior.

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el Área de Programas de Becas y BAES de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

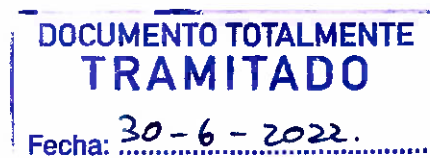


PAULA VIDAL MUÑOZ

**DIRECTORA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

Distribución

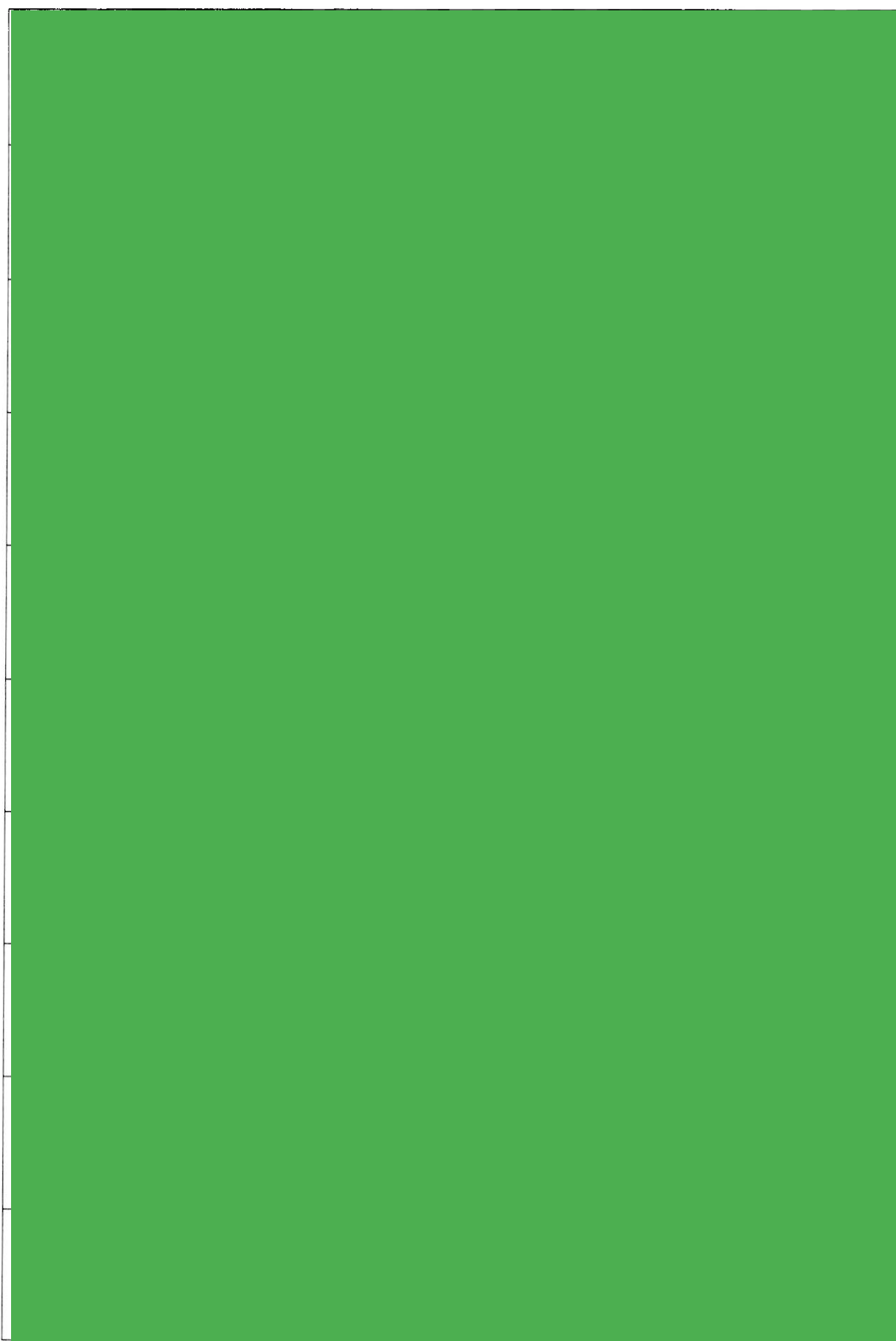
- Departamento de Bienestar Estudiantil Dirección Nacional
- Área de Programas de Becas y BAES Dirección Regional
- Área de Gestión de Recursos y Personas Dirección Regional
- Oficina de Partes.



Anexo N°1

Individualización de renovantes del Programa Beca Magallanes para el año 2022, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por porcentaje de aprobación curricular.

[illegible]





Anexo N°2

Individualización de renovantes del Programa Beca Magallanes para el año 2022, a los cuales se les rechaza el estado de excepción apelación por porcentaje de aprobación curricular.

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADO					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1					

Anexo N°3

Individualización de renovantes del Programa Beca Magallanes para el año 2022, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. SUSPENSIÓN ANUAL						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
2. SUSPENSIÓN PRIMER SEMESTRE						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						
3 SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						

Anexo N°4

Individualización de renovantes del Programa Beca Magallanes para el año 2022, a los cuales se les rechaza el control programático suspensión.

EDUCACIÓN SUPERIOR					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES

Anexo N°5

Individualización de renovantes del Programa Beca Magallanes para el año 2022, a los cuales se les acepta el control programático continuidad de estudios, salida intermedia y duración máxima.

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. CONTINUIDAD DE ESTUDIOS					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1					

2. SALIDA INTERMEDIA					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1					

3 DURACIÓN MÁXIMA					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1					

Anexo N°6

Individualización de renovantes del Programa Beca Magallanes para el año 2022, a los cuales se les rechaza el control programático continuidad de estudios, salida intermedia y duración máxima.

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. CONTINUIDAD DE ESTUDIOS					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1					

2. SALIDA INTERMEDIA					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1					

3 DURACIÓN MÁXIMA					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1					